

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*ACUERDO del Secretario de Administración, por el que establece el
"Programa de Retiro Voluntario"*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
11/enero/2013	ACUERDO del Secretario de Administración, por el que establece el "Programa de Retiro Voluntario".

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Secretario de Administración, por el que establece el "Programa de Retiro Voluntario".

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría que dice: Gobierno de Puebla.-
Secretaría de Administración.

JOSÉ CABALAN MACARI ALVARO, Secretario de Administración; y

CONSIDERANDO

Que una de las prioridades fijadas por el Titular del Ejecutivo Estatal es generar eficiencia administrativa y de operación gubernamental, buscando obtener el mayor rendimiento de los recursos económicos en el Capítulo de Servicios Personales, a fin de reducir el gasto corriente para orientarlo a la inversión en infraestructura y a la implementación de programas sociales, mediante el fortalecimiento y desarrollo del capital humano y la implementación de una tecnología que permita simplificar procesos.

Que esta preocupación quedó debidamente plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, específicamente en su Eje 3 Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente, cuando en su Apartado 3.1 Honestidad y Eficiencia en el Manejo de los Recursos Públicos, señala el compromiso del Gobierno del Estado de financiar una: "...estructura de Gobierno que obedezca estrictamente a las necesidades operativas de la Administración Pública Estatal, mediante esquemas de simplificación administrativa y rediseño institucional, para que cada función se realice con eficiencia".

Que por otro lado la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, prescribe en su Artículo 11 que: "En todos los puntos no previstos en las instituciones que esta Ley establece, se aplicará supletoriamente, en cuanto no contraríen sus disposiciones, la Ley Federal del Trabajo..."; en tal sentido, este ordenamiento federal, en su artículo 53 fracción I, señala como causas de terminación de las relaciones de trabajo el mutuo consentimiento de las partes, lo cual se aplica en el presente caso, ya que existe la voluntad por parte del Gobierno del Estado de implementar el presente Programa y el deseo de algunos trabajadores de adherirse al Programa en forma voluntaria, expresando su consentimiento de terminar la relación de trabajo.

Que en ese mismo orden de ideas, la Ley Orgánica de la Administración Pública, señala que a la Secretaría de Administración corresponde de entre otras atribuciones, la de emitir las normas, políticas y lineamientos en materia de administración, remuneración y desarrollo integral de recursos humanos, que deban de observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal: representar al Gobierno del Estado en materia de recursos humanos y operar lo relacionado con los nombramientos, remociones, renunciaciones y licencias de los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal; por lo

que resulta de su competencia la instrumentación y aplicación de un Programa de Retiro que incentive a los trabajadores de base del Gobierno del Estado de Puebla a iniciar el proceso de jubilación marcado por la Ley del ISSSTEP.

Que en congruencia con esta prescripción, el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, faculta a la Subsecretaría de Administración del Patrimonio, Recursos Humanos y Materiales para conducir la política estatal en materia de administración, remuneración y desarrollo integral de recursos humanos, que deban observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado; autorizando de conformidad con la normatividad aplicable, los nombramientos, altas, promociones, bajas, licencias con o sin goce de sueldo para separarse temporalmente del empleo o cargo público, además de conducir la política laboral que deba prevalecer en las Dependencias de la Administración Pública del Estado.

Que es en esta óptica, que se establece el Programa de Retiro Voluntario, como una oportunidad de redefinición de esfuerzos, de análisis de rendimientos y de reingeniería de responsabilidades a través de eficientar el desarrollo de funciones, simplificando procesos e implementación de tecnología de vanguardia, incluyendo la posibilidad de adelgazar la plantilla de personal, lo que a su vez permite obtener economías derivadas de la reducción del gasto, el cual podrá ser reorientado a programas de inversión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 y 79 fracciones II y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 12 primer párrafo, 17 fracción III, 19, 27 y 36 fracciones I, II, III y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL "PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO"

PRIMERO.- Se establece el "Programa de Retiro Voluntario", consistente en la Separación Voluntaria de los Servidores Públicos de Base del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- El Programa será aplicado únicamente a todos aquellos Servidores Públicos con régimen de contratación de base, y que cumplan con lo dispuesto por los artículos 95 y 98 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

- Pensión por jubilación: Mínimo de 30 años de servicio, y cuando menos 65 años de edad.
- Pensión por jubilación anticipada: A partir de los 60 años de edad y cuando menos con 30 años de servicio.

En ambos casos siempre y cuando hubieren contribuido durante todos los años de servicio al fondo de pensiones del ISSSTEP.

TERCERO.- Los Servidores Públicos que cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior y que opten por adherirse al Programa, deberán de presentar solicitud por escrito, en el formato que al efecto se le proporcione, ante la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, en la que manifieste su deseo de incorporarse al Programa, acompañando Constancia de Años de Servicio, la que será extendida por la referida Dirección.

CUARTO.- Presentada la solicitud y demás documentos requeridos, se analizará por la Subsecretaría de Administración del Patrimonio, Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría de Administración del Estado y se le dará trámite, considerando la disponibilidad de recursos económicos.

QUINTO.- Aceptada la solicitud de adhesión, se notificará por escrito al trabajador, quien deberá comparecer ante la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración del Patrimonio, Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría de Administración del Estado, a efecto de suscribir el Convenio de Terminación de la Relación Laboral y su finiquito, bajo el concepto de "Retiro Voluntario".

SEXTO.- Los Servidores Públicos que opten por adherirse al presente Programa y haya sido aprobada su incorporación al mismo, una vez firmado el Convenio que se menciona en el artículo anterior, tendrán derecho al pago de los siguientes conceptos:

- a) Prima de antigüedad.
- b) Parte, proporcional de aguinaldo.
- c) Parte proporcional de la prima vacacional del presente ejercicio fiscal.

SÉPTIMO.- Adicionalmente al pago de los conceptos enunciado en el artículo que antecede, los Servidores Públicos que se hubieren inscrito al Programa y suscrito el Convenio de Terminación de Relación Laboral, recibirán como reconocimiento a su dedicación, esmero y eficiencia en el servicio prestado a la Administración Pública, un beneficio económico por su separación consistente en una gratificación extraordinaria por la cantidad de \$50.000.00 (Cincuenta mil pesos cero centavos M.N.).

OCTAVO.- Las cantidades por los conceptos mencionados serán cubiertas al Servidor Público, mediante un pago único que se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Convenio, una vez aplicado lo dispuesto en las Leyes Fiscales correspondientes.

NOVENO.- Los Servidores Públicos con nombramientos de base con licencia que estén ocupando una plaza de confianza y opten por incorporarse al programa, deberán presentar su renuncia por escrito a ambos puestos.

DECIMO.- Quedan excluidos del Programa de Retiro Voluntario:

- I. El Personal de Honorarios;
- II. El personal de Confianza.

III. El Personal que labore en Instituciones públicas diferentes a las Dependencias del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Los trabajadores de base al servicio de las Dependencias del Gobierno del Estado podrán inscribirse al presente Programa de Retiro Voluntario a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de marzo de 2013.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las plazas que queden vacantes con motivo de la aplicación del presente Programa, serán desincorporadas presupuestalmente y no se podrán contratar personal para ocupar nuevamente las mismas, de conformidad con lo prescrito por los artículos 9 y 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla.

DÉCIMO TERCERO.- La Subsecretaría de Administración del Patrimonio, Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría de Administración del Estado, es la instancia competente para aplicar e interpretar para efectos administrativos, el presente instrumento.

TRANSITORIO

(del Acuerdo del Secretario de Administración, por el que establece el "Programa de Retiro Voluntario", publicado en el Periódico Oficial del Estado el día viernes 11 de enero de 2013, Número 5, Cuarta Sección, Tomo CDLIII)

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Puebla, Puebla, a 7 de enero de 2013.- El Secretario de Administración.-
JOSÉ CABALÁN MACARI ÁLVARO.- Rúbrica.